

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados
Sancionan con fuerza de Ley

COMPENSACIÓN A LAS PROVINCIAS PRODUCTORAS DE BIENES AGRÍCOLAS Y SUS DERIVADOS

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene como finalidad restituir recursos provenientes de la recaudación nacional por Derechos de Exportación de bienes de origen agrícola y sus derivados a las provincias productoras, para la mejora de la competitividad del sector, el desarrollo de las cadenas productivas con agregado de valor en origen y el fortalecimiento del arraigo territorial.

ARTÍCULO 2º.- El Estado nacional transferirá a las provincias como compensación por la apropiación de su riqueza natural, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del producido que se obtenga por recaudación de Derechos de Exportación de origen agrícola y sus derivados, en tanto éstos se mantengan.

La transferencia será proporcional a la participación de cada provincia en la producción de bienes de origen agrícola y sus derivados que estén sujetas a Derechos a la Exportación.

ARTÍCULO 3º.- Las provincias productoras deberán destinar las transferencias indicadas en el artículo 2º de la presente ley al financiamiento de obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura estratégica del sector en caminos, electricidad, conectividad, obras hídricas, salud, vivienda y seguridad rural, como así también proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) y toda inversión que fortalezca la cadena de valor agrícola.

Queda expresamente prohibido utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL debe depositar en cuentas bancarias específicas, que cada provincia productora habilitará como fondo compensatorio para su uso específico.

ARTÍCULO 4º.- La distribución de esos fondos se efectuará, en forma automática, entre las Provincias productoras que adhieran, a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Dicha transferencia será diaria y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA no percibirá retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme al presente.

ARTÍCULO 5º.- El PODER EJECUTIVO NACIONAL y cada una de las Provincias productoras adheridas, deberán establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades estipuladas en el artículo 3º.

Las provincias productoras adheridas deberán semestralmente presentar detalladamente los destinos de las transferencias, indicando los proyectos ejecutivos, transferencias realizadas, grado de avance físicos de las obras y demás información que fije la reglamentación para la rendición de cuentas en cuestión.

La ausencia de rendición de cuentas semestral será causal de suspensión temporal de las transferencias.

ARTÍCULO 6º.- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto M. Mirabella.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

A partir de la reforma constitucional del año 1994 se jerarquizó el sistema de reparto de los recursos tributarios y, paralelamente, anticipando una tensión entre el poder constituyente y los constituidos se impuso un plazo para la sanción de un nuevo esquema de coparticipación en torno a las pautas establecidas constitucionalmente, al día de hoy los argentinos no hemos podido ponernos de acuerdo para sacar una nueva ley al respecto.

Otra cuestión con entidad propia es la distribución de los derechos de exportación, los que tienen un régimen propio que también debe respetar el denominado "federalismo de concertación" de Pedro J. Frías que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tomó en sus fallos¹.

Los Derechos de Exportación (D.E.X.), comúnmente llamados "retenciones a las exportaciones", constituyen hoy una de las principales fuentes de recaudación del Estado Nacional. Sin contar los aportes a la seguridad social, ocupan el tercer lugar entre los conceptos de mayor recaudación, luego del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Ganancias.

El presente proyecto pretende redistribuir entre las provincias productoras de bienes agrícolas y sus derivados parte de la recaudación nacional generada por sus exportaciones a los fines de contar con recursos para el financiamiento de obras estratégicas que mejoren la competitividad de uno de los sectores más dinámicos de la economía argentina. La construcción de caminos, hospitales y viviendas, obras hídricas, tendido de electrificación y la seguridad rural, así como la inversión en proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), son

¹ Entre otros: CSJN, 3-12-2019, "Buenos Aires, Pcia. de c/ Santa Fe, Pcia. de", Fallos 342:2186; , 11-3-2021, "Corrientes, Pcia. de c/ E.N.", Fallos 344:251

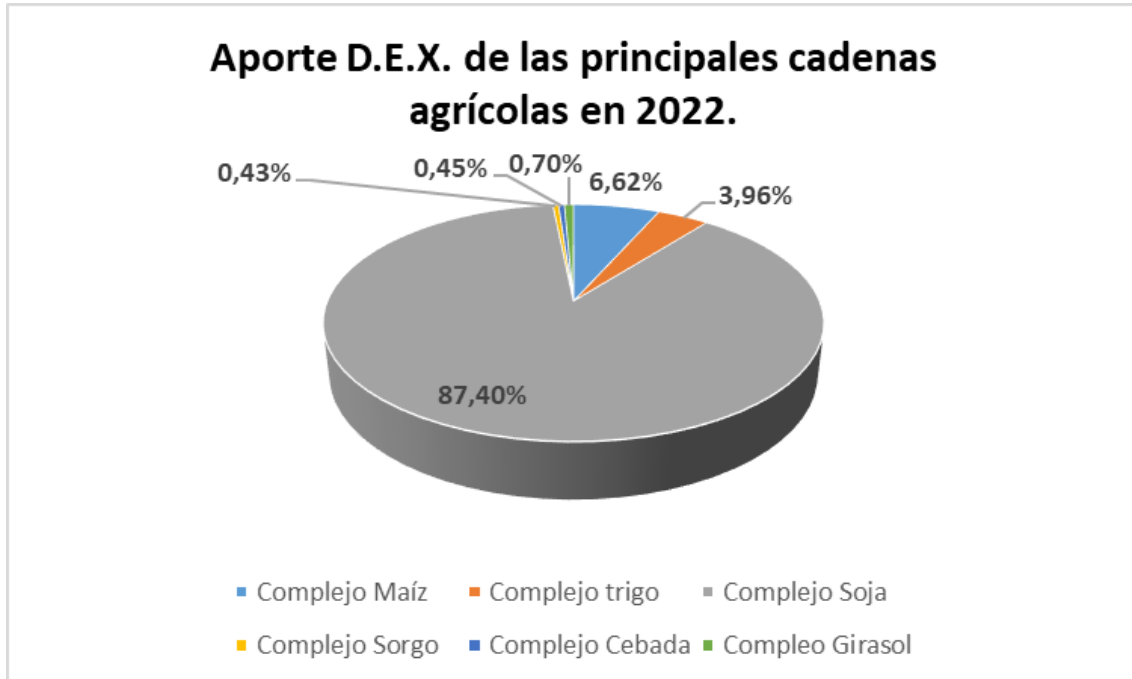
esenciales para el fortalecimiento de las cadenas de valor en origen para el desarrollo de la ruralidad con arraigo territorial.

Durante el año 2022, el Estado Nacional recaudó \$1.649.418 millones por D.E.X². El sector *Productos agrícola y sus derivados* en conjunto aportó alrededor del 90% de la recaudación de D.E.X.

Según un informe de la Bolsa de Comercio de Rosario³, el año 2022 cierra con un aporte en Derechos a la Exportación de las 3 principales cadenas agrícolas de U\$S 9.500 millones o \$1.196.874 millones. El 87% del total se debieron a ventas del complejo soja (U\$SU 8.263 millones), producto de ser la cadena con mayor volumen de ventas en valor FOB, a la vez que enfrenta las alícuotas más altas. Lo siguió el complejo maíz (U\$S 730 millones) con un 7% del total de las cadenas, con el trigo en tercer lugar con un 4% (U\$S 506 millones).

² <https://www.afip.gob.ar/institucional/estudios/serie-anual/>

³ <https://www.bcr.com.ar/es/mercados/investigacion-y-desarrollo/coyuntura-economica-bcr/informe-coyuntura-economica-bcr-enero>



Fuente: elaborado en base a datos de Bolsa de Comercio de Rosario y Ministerio de Economía de la Nación.

No caben dudas de que las retenciones a las exportaciones de los productos de origen agrícola y sus derivados implican una apropiación por parte del Estado nacional de una porción de la riqueza natural de las provincias. Lo cierto es que por el procedimiento de aplicar retenciones se detraen fondos cuyo origen son riquezas naturales, que dejan así de ser parte del patrimonio provincial y que se pueden medir a través de la extracción indirecta de minerales y nutrientes del suelo debido a su consumo para la producción tanto de granos como de forrajes.

A pesar de ello y del enorme aporte en términos de recaudación aduanera que realizan las provincias agrícolas, dicha recaudación no forma parte de la masa coparticipable, es decir, no se reparte entre las provincias ni se compensa a las productoras por el deterioro de los suelos como consecuencia de su uso cada vez más intensivo.

Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe son las tres provincias que lideran la producción de los complejos agrarios que más aportan a la recaudación por D.E.X., aunque otras once también producen estos cultivos de exportación.

Provincia	Producción Maíz Tn.	Producción Trigo Tn.	Producción Soja Tn.
BUENOS AIRES	16.161.683	9.687.585	13.537.109
CATAMARCA	103.580	23.500	84.640
CHACO	1.200.739	153.147	1.649.432
CORDOBA	20.459.566	3.750.038	11.910.526
CORRIENTES	49.500	3.140	7.436
ENTRE RIOS	1.865.620	1.878.980	2.565.755
FORMOSA	39.523	3.112	28.712
JUJUY	25.487	9.674	23.125
LA PAMPA	3.698.601	725.488	1.140.710
MISIONES	52.640	-	3.063
SALTA	1.886.963	95.629	538.034
SAN LUIS	1.877.200	43.020	487.250
SANTA FE	5.774.668	5.030.544	8.272.320
SANTIAGO DEL ESTERO	5.386.950	694.135	3.340.985
TUCUMAN	454.459	52.295	271.969
TOTAL	59.037.179	22.150.287	43.861.066

Fuente: elaborado en base a datos del Ministerio de Economía de la Nación (campaña 2021-2022)

Un antecedente reciente de reparto federal de las retenciones a las exportaciones fue el Fondo Federal Solidario, conocido como Fondo Sojero, que abrió las puertas para que el Gobierno Nacional asignase a las jurisdicciones provinciales una parte de los recursos recaudados sobre el comercio exterior, que tuvo una vigencia de casi diez años; entre 2009 y 2018. Dicho fondo, que se distribuía con los mismos criterios de la Coparticipación Federal de Impuestos,

aportó a los gobiernos subnacionales recursos que ayudaron a fortalecer ciertas actividades productivas con muy buenos resultados.

La iniciativa parte de la distribución del 50% de las retenciones a las exportaciones de origen agrícolas y sus derivados, en tanto se mantengan vigentes, con un criterio meramente devolutivo entre las provincias que aportan con su producción a las ventas externas. Por supuesto, sin perder de vista el carácter solidario ya que la mitad de la recaudación queda en manos del Estado Nacional para que sea destinado a promover el desarrollo equitativo, justo y federal que nuestra nación requiere.

Es menester mencionar que en esta Cámara de Diputados se han presentado proyectos de similar tenor como son los casos de los expedientes 3339-D-2003 y 6929-D-2006, de los Diputados Obeid y Accastello, respectivamente.

Esta norma pretende aportar un esquema de compensación equitativo y transparente en pos de lograr el desarrollo justo y solidario de todas las jurisdicciones del país, en tanto los Derechos de Exportación sobre los bienes agrícolas continúen en el tiempo.

Señora Presidenta, por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto.

Roberto M. Mirabella.-